

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMODANTE**”, Y POR LA OTRA EL **C. DANIEL MONTEMAYOR CARLOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COMODATARIO**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA “LA COMODANTE”:**

**I.1.** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**I.3** Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, el cual consta en Acta No. 567 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

**I.4** Que la Facultad de Artes, es una de sus Unidades Académicas, misma que se encuentra ubicada en el Campus Universitario I.

**I.5** Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**II.- DECLARA “EL COMODATARIO”:**

**II.1** Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse; se identifica con credencial de elector número 0611059563884, y solicita a “**LA COMODANTE**” se le conceda en comodato dos espacios físicos, dentro de las instalaciones de la Facultad de Artes, con el objeto de instalar dos máquinas expendedoras de alimentos y bebidas denominadas “**Súper Snack**”, para dar servicio a los alumnos, personal docente y administrativo de la misma y en general a quien lo solicite.



*[Handwritten signature in purple ink]*

*[Handwritten initials 'HFT' in purple ink]*

*[Handwritten signature 'h' inside a circle in purple ink]*

II.2 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Planta Laguna Verde número 503, Fraccionamiento Laderas, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente comodato consiste en que **"LA COMODANTE"** otorga en comodato a **"EL COMODATARIO"** el uso temporal de dos espacios físicos dentro de las instalaciones de la Facultad de Artes de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mismos que tendrán una superficie de 1.00 metro cuadrado cada uno, para la instalación de igual número de máquinas expendedoras de alimentos, mismas que se identifican por sus números de series, siendo estos 6370156666 y 48 2204-0423.

**SEGUNDA.-** **"EL COMODATARIO"** se obliga a hacer uso del espacio antes mencionado, exclusivamente para la colocación de las máquinas antes descritas, así como a mantener en buenas condiciones de servicio e imagen las mismas.

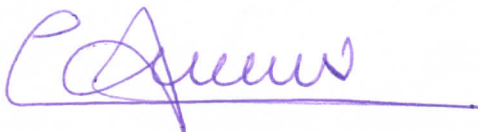
**TERCERA.-** **"EL COMODATARIO"** se obliga:

- 1) Conservar en buen estado físico el espacio materia de este contrato y a dar aviso fehaciente e inmediato a **"LA COMODANTE"** de cualquier situación que pudiera afectarlo; en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por ese motivo.
- 2) Requerir por escrito autorización para llevar a cabo cualquier arreglo o mejora, quedando en el entendido que cualquier arreglo o mejora será en beneficio de **"LA COMODANTE"**, y por lo tanto no se podrá solicitar remuneración alguna por ese concepto.

Por su parte, **"LA COMODANTE"**, a través de la Facultad de Artes, se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, con el propósito de verificar el estado general que guarde el espacio comodatado, así como el uso adecuado del mismo.

**CUARTA.-** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Enero de 2017 y hasta el 30 de junio de 2017, pudiendo ser renovado mediante solicitud por escrito de **"EL COMODATARIO"** dirigida a **"LA COMODANTE"** con 30 días naturales de anticipación a la fecha de conclusión del presente instrumento.

Así mismo **"LA COMODANTE"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato cuando devenga una necesidad urgente a juicio de esta de conformidad con el Artículo 2411 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, para lo cual deberá dar aviso a la contraparte por escrito, quien a su vez deberá desalojar el inmueble dentro de los 30 días naturales posteriores.



**QUINTA.-** "LA COMODANTE", no tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios o robo que pudiera ocasionarse en las máquinas, durante la vigencia del presente contrato.

**SEXTA.-** "LA COMODANTE", podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, sin más formalidad que notificar por escrito a "EL COMODATARIO", rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- Por abandono o descuido del espacio comodatado o se ocasione un deterioro grave a su juicio.
- 2.- Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias "LA COMODANTE".
- 3.- Destine el espacio otorgado en comodato a un fin distinto al estipulado en el presente contrato.
- 4.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo de "EL COMODATARIO".

Quedará a discreción de "LA COMODANTE" concederle a "EL COMODATARIO" un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

**SÉPTIMA.-** El incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), la cual deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración 1.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA COMODANTE" para subsanar el incumplimiento respectivo.

**OCTAVA.-** "EL COMODATARIO" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "EL COMODATARIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a "LA COMODANTE", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

**NOVENA.-** Las partes convienen y "EL COMODATARIO" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA COMODANTE", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

**DÉCIMA.-** "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL COMODATARIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.







**DÉCIMA PRIMERA.-** Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento, constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de chihuahua, chihuahua, al primer día del mes de enero del año 2017.

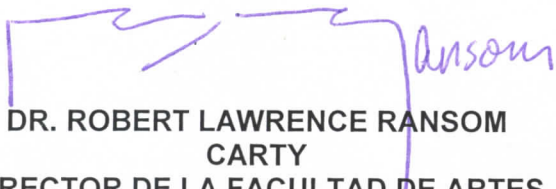
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**


**POR EL COMODATARIO**

  
**M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
APODERADO LEGAL**

  
**C. DANIEL MONTEMAYOR CARLOS**

**TESTIGOS**

  
**DR. ROBERT LAWRENCE RANSOM  
CARTY  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARTES  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

  
**C. LORENA IVONNE CHÁVEZ MOLINA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA  
FACULTAD DE ARTES DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

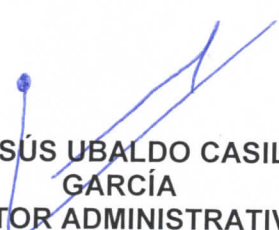
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. DANIEL MONTEMAYOR CARLOS, EN FECHA 1º DE ENERO DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----

**ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. DANIEL MONTEMAYOR  
CARLOS.**

Por medio de la presente, las partes signantes realizan el presente Acuerdo Previo al contrato de referencia, instrumento a través del cual el C. DANIEL MONTEMAYOR CARLOS manifiesta su compromiso para realizar una DONACIÓN mensual a favor de la Facultad de Artes de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por la cantidad equivalente al 10% de la venta de los productos ofrecidos en sus máquinas expendedoras de alimentos, por el período del 01 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017.

Dicha cantidad será pagada en Caja Única de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Sin más, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman por triplicado el presente instrumento, en ésta ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de Enero del año 2017.

  
M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS  
GARCÍA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
APODERADO LEGAL

  
C. DANIEL MONTEMAYOR CARLOS  
COMODATARIO

